



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
2 JUL 2025
ENTRADA

PROYECTO DE LEY

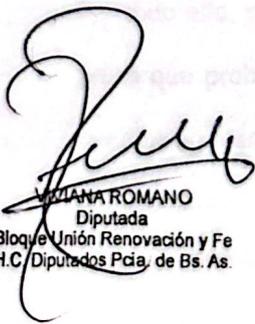
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

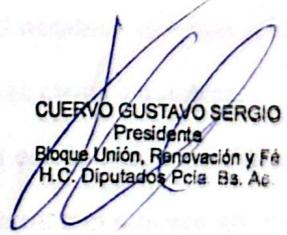
**ARTÍCULO 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar la estabilidad y pre-  
visibilidad del sistema electoral de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo un pe-  
riodo de carencia para la aplicación de reformas a la normativa electoral.

**ARTÍCULO 2°.- Periodo de carencia.** Toda modificación a la legislación electoral, in-  
cluyendo cambios en el régimen de votación, distribución de bancas, financiamiento, y  
cualquier otra disposición que afecte el normal desarrollo de los procesos electorales,  
entrará en vigor a partir de los 180 días contados desde su sanción.

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
**MARIANA ROMANO**  
 Diputada  
 Bloque Unión Renovación y Fe  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**FABIAN LUAYZA**  
 Diputado  
 Bloque Unión, Renovación y Fe  
 Vicepresidente IV  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**CUERVO GUSTAVO SERGIO**  
 Presidente  
 Bloque Unión, Renovación y Fe  
 H.C. Diputados Pcia. Bs. Ae.

  
**MARTIN A. ROZAS**  
 Diputado  
 Bloque Unión, Renovación y Fe  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Con motivo de las elecciones legislativas que tendrán lugar el presente año, se han impulsado —incluso en etapas avanzadas del año electoral— diversos intentos de reforma al sistema. Tales iniciativas vulneran el principio no escrito, aunque ampliamente reconocido en la práctica democrática, que establece que en años electorales no deben introducirse modificaciones a las normas que rigen el proceso electoral. Esta regla de prudencia tiene como fundamento la necesidad de preservar la transparencia, la equidad y la estabilidad institucional del sistema democrático, evitando que los cambios normativos sean utilizados con fines partidarios, coyunturales o de conveniencia inmediata por parte de quienes ejercen la representación popular.

Alterar las reglas del juego a escasa distancia del acto eleccionario no solo es un gesto de oportunismo político, sino una señal preocupante sobre el modo en que algunos sectores conciben el ejercicio del poder.

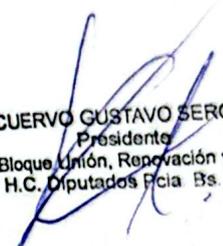
A esto se suma el impacto de las reformas a nivel nacional, que han reconfigurado el escenario político y requieren, más que nunca, reglas claras y estables.

Por todo ello, se propone consolidar esta regla no escrita mediante una normativa expresa que prohíba reformas al régimen electoral cuando el proceso electoral ya se encuentra en marcha o próximo a iniciarse. Esta medida busca preservar la transparencia del proceso, fortalecer la institucionalidad y asegurar que los resultados electorales cuenten con verdadera legitimidad.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

A mérito de las consideraciones vertidas, solicito a los Sres. Legisladores acompañen  
con su voto la presente iniciativa.

  
CUERVO GUSTAVO SERGIO  
Presidente  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Unión Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
FABIAN LUAYZA  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
MARTINA ROZAS  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.